

"ARTÍCULO 2. El premio consistirá en una estatuilla del Personaje Pa'vajtún, tallada en madera o piedra, así como la entrega de la cantidad de doce mil quinientos quetzales (Q.12,500.00). El reconocimiento será otorgado a dos personas individuales y/o jurídicas cada año, teniendo por objeto incentivar, impulsar, estimular y promover el desarrollo de las diferentes ramas artesanales guatemaltecas. Se autoriza a la Dirección General de Culturas y Artes, para erogar de su presupuesto el pago de dicho premio".

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Lic. Emilio Segura
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Enrique Mathán Recinos
Ministro de Cultura y Deportes

Enrique Mathán Recinos
Ministro de Cultura y Deportes

(E-930-2007)-16-noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1213

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante Acuerdo Número 1189 del 27 de Julio del 2006, aprobó el Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, por medio del cual se dictan las directrices bajo las cuales deben realizarse las inversiones de los distintos Programas del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que a propuesta de la Dirección de Análisis de Riesgos Financieros, la Gerencia elevó a consideración de la Junta Directiva, diversos estudios que permiten evaluar con mayor sustento estadístico y económico, la elegibilidad de las instituciones que operan en el sistema bancario nacional.

CONSIDERANDO:

Que dado los argumentos expuestos anteriormente, se hace necesario modificar el Artículo 15 del referido Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social; y,

POR TANTO,

En el uso de las facultades que le confieren los Artículos 19, inciso a); y, 47 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Junta Directiva en sesión celebrada el 25 de Octubre del 2007, conoció y se pronunció favorablemente a las propuestas indicadas, y por lo tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 15 del Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO 15. Para considerar elegibles a las entidades financieras, se deberá calificar a las mismas, mediante la utilización de un sistema de valuación de indicadores cuantitativos y cualitativos, integrado el primero por al menos cinco módulos de análisis que comprenderán la evaluación de su calidad de activos, solvencia, eficiencia, rentabilidad y liquidez; en tanto el segundo, deberá incorporar el tamaño de las entidades, las economías de escala, la calificación y/o afiliación internacional, grado de concentración de su cartera de créditos, concentración de la garantía de los préstamos otorgados, porcentaje de cartera en dólares y calce entre depósitos y créditos en divisas; estos métodos de cálculo y clasificación deberán ser parte integrante del Plan Anual de Inversiones."

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de Octubre del año dos mil siete.

Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER
Presidente

Max Erwin Quirín Schoder
Sr. MAX ERWIN QUIRÍN SCHODER
Primer Vicepresidente

Jorge Luis de León Arana
Dr. JORGE LUIS DE LEÓN ARANA
Vocal

Juan Antonio Gabriel Turcios
Dr. JUAN ANTONIO GABRIEL TURCIOS
Vocal

Víctor Manuel Martínez Samayoa
Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

Miguel Ángel Lucas Gómez
Sr. MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo 1213 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, catorce de noviembre de dos mil siete.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Alfredo Rolando del Cid Pinillos
LIC. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

(205510-2)-16-noviembre